



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0126

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-2875 De 04 JUL 2023

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-873709, CHIP AAA0130YZEP, ubicado en la CL 135 A 108 39 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-0126 del 31 de enero del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-873709, CHIP AAA0130YZEP, ubicado en la CL 135 A 108 39 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE RAUL ROJAS SIERRA identificado con C.C. No. 79.266.190, en calidad de apoderado especial del señor ADOLFO UMBARILA GOMEZ identificado con C.C. No. 19.408.979, propietarios del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

*ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.*

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 17 de abril de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 17 de abril de 2023 mediante correo electrónico.

Que el 24 de mayo de 2023, se radicó bajo referencia No. 1-2023-007782 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 23 de junio de 2023.





EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0126

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-2875 De 04 JUL 2023

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-873709, CHIP AAA0130YZEP, ubicado en la CL 135 A 108 39 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 17 de abril de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

### **OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS**

#### **ÁREA Y LINDEROS**

El área y los linderos del predio corresponden con títulos de propiedad, sin embargo, si se presentan diferencias entre cartografía y títulos, el proyecto se debe inscribir dentro de los linderos menores

#### **PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

Las intervenciones presentadas en el proyecto de acuerdo con los cambios en el levantamiento deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 266 del Decreto 555/2021 y el Cuadro 1.11 del Anexo 5 del Decreto 603/2022.

Actualizar cuadro de áreas intervenidas según cambios.

### **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

#### **DISEÑO ESTRUCTURAL**

El proyecto no lo deben presentar como una obra nueva, debe ser acorde con el trámite y modalidades solicitadas de reconocimiento y reforzamiento. La propuesta de reforzamiento estructural debe partir del levantamiento estructural con coherencia del levantamiento arquitectónico.

#### **PLANOS ESTRUCTURALES**

Presentar planos de reforzamiento/recalce o adosamiento de la cimentación y/o estructura existente, verificar la concordancia con el proyecto arquitectónico. Presentar proceso constructivo de la intervención y detalles del tratamiento a realizar en las superficies entre elementos existentes y nuevos. Verificar el contenido de las notas generales.

2. Dar cumplimiento a la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 Título J.3.5, en lo referente a la evaluación de la provisión de resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones.

#### **MEMORIAS DE CALCULOS**

A.6.5.2.3 (g). el ingeniero diseñador de la rehabilitación debe dejar constancia de que estudió el potencial efecto nocivo de la interacción con las edificaciones vecinas colindantes y que tomó las medidas apropiadas según su mejor criterio dentro de lo requerido en A.10.

2. Las combinaciones de carga con las que se debe calcular el área de los cimientos son con los definidos en el B.2.3 de la NSR-10, verificar que se encuentren completas, incluir  $1.4D / D+0.7E / 0.6D / 0.6D+E$ .

3. Anexar diseño de correas, losas macizas.

4. Presentar la memoria de cálculo considerando las anteriores observaciones.

#### **ESTUDIO DE SUELOS**

Presentar el plano de localización de perforaciones, verificar el norte y la descripción de los predios vecinos. *Al*



**CURADOR URBANO 2**  
**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0126

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-2875 De 04 JUL 2023

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-873709, CHIP AAA0130YZEP, ubicado en la CL 135 A 108 39 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

2. La firma debe ser en original, no digital.
3. Anexar la manifestación de cumplimiento y responsabilidad según los requisitos establecidos en el H.1.1.2.2 de NSR-10, en especial en cuanto a la estabilidad de edificaciones vecinas, vías aledañas y posibles redes de servicios públicos e infraestructura.
4. De acuerdo con H.1.1.2.1 de las NSR-10, el ingeniero de suelos debe firmar los planos de cimentación y del proceso constructivo con sus respectivos detalles SIN EXCEPCION.
5. Presentar los apiques de verificación de la cimentación existente de cada unidad estructural (los análisis y cálculos deben considerar la cimentación existente).

#### ARQUITECTURA

El Sr diseñador de elementos no estructurales debe presentar los CALCULOS de los elementos no estructurales y LOS PLANOS de los elementos no estructurales a título propio, firmando en CALIDAD DE DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES.

2. El Sr diseñador de elementos no estructurales debe firmar los planos arquitectónicos en CALIDAD DE DISEÑADOR DE E.N.E, debe ser EXPLICITA LA CALIDAD EN LA QUE FIRMA con la información mínima requerida (nombre, matrícula profesional y calidad).
3. El constructor debe firmar el plano de elementos no estructurales e igualmente el cálculo, debe ser EXPLICITA LA CALIDAD DE CONSTRUCTOR EN LA QUE FIRMA AMBOS DOCUMENTOS con la información mínima requerida (nombre, matrícula profesional y calidad).
4. Indicar el grado de desempeño de los elementos no estructurales.
5. Verificar TOTAL concordancia con el proyecto estructural, secciones, localización de columnas, cotas, ejes, vacíos, ductos, alturas y niveles entre planos estructurales y arquitectónicos.
6. Indicar el grado de desempeño de los elementos no estructurales en los ARQUITECTONICOS.
7. El proyecto arquitectónico de la edificación debe cumplir la reglamentación urbana vigente, los requisitos especificados de la NSR-10 Título J y K, en lo referente a los usos de cada una de las partes de la edificación, distancias de recorridos, huellas y contrahuellas en escaleras, ancho mínimo de salidas, muros cortafuego a lo largo de todo su recorrido, apertura de puertas en el sentido de la evacuación, etc.

#### PERTITAJE

Presentar peritaje técnico/estudio completo siguiendo con el “procedimiento de evaluación de la intervención” definido en A.10.1.4, el cual incluye el estado del sistema estructura (A.10.2), cálculo del coeficiente R’ (A.10.4.2.4), índices de sobreesfuerzo a flexión, cortante, flexo compresión (A10.4.3.1), resistencia efectiva (A.10.4.3.4), cumpliendo con los aspectos indicados en A.10.5 para el estudio de vulnerabilidad sísmica.

#### OBSERVACIONES JURÍDICAS

##### VALLA

Aportar nuevamente las fotografías de la valla ajustando el uso así: Residencial - Vivienda Multifamiliar. En cuanto a las modalidades se debe tener en cuenta los requerimientos técnicos.





**CURADOR URBANO 2**  
**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0126

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-2875

De

04 JUL 2023

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-873709, CHIP AAA0130YZEP, ubicado en la CL 135 A 108 39 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-873709, CHIP AAA0130YZEP, ubicado en la CL 135 A 108 39 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE RAUL ROJAS SIERRA identificado con C.C. No. 79.266.190, en calidad de apoderado especial del señor ADOLFO UMBARILA GOMEZ identificado con C.C. No. 19.408.979, propietarios del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5º:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

  
**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

**28 JUL 2023**

Carrera 13A No. 96 - 24

info@curaduria2bogota.com

311 485 7338

www.curaduria2bogota.com